



**FORMULARIO DE SERVICIOS MEDICOS PARA ESTUDIANTE TRANSEUNTE,
PERMISO ESPECIAL (UPR Y PRIVADO) O MEJORAMIENTO PROFESIONAL**

Nombre y Apellido

Numero de Estudiante

Universidad, Recinto o Colegio de Procedencia

Dirección Postal

Periodo de Estudio (semestre y año)

Teléfono Residencia

Fecha de Nacimiento/Edad

SELECCIONE:

Plan Médico UPR - Básico

UPR - con farmacia

Privado:

Reforma Gobierno

Otro:

**Información para ser llenada por el estudiante
Historial Médico
(Marque con una X)**

Padece o ha padecido de:

	SI	NO
1. Alergias		
2. Anemia Severa		
3. Asma bronquial		
4. Ataque de nervios		
5. Cólico renal		
6. Deformidades físicas		
7. Diabetes		
8. Enfermedades de Corazón y los vasos		

	SI	NO
9. Enfermedades de la Piel		
10. Epilepsia		
11. Fracturas		
12. Hemofilia		
13. Hipertensión		
14. Operaciones		
15. Tuberculosis		
16. Ulceras		
17. Otra:		

Persona a llamar en caso de emergencia:

Nombre

Parentesco

Teléfono Trabajo

Teléfono Residencia

Por la presente certifico que la información suministrada por mi en este formulario es correcta.

Autorizo al Departamento de Servicios Médicos del Recinto Universitario de Mayagüez a realizar evaluaciones y/o tratamientos así como referidos a otros médicos o instituciones hospitalarias debidamente acreditada por el Departamento de Salud.

Firma del Estudiante

Fecha

Estudiante a matricularse en un curso deberá acompañar este formulario con lo siguiente:

- *Certificado de Salud expedido por el Departamento de Salud
- *Certificado de Inmunización (P-VAC-3)
- *Autorización para Evaluación y Tratamiento
- *Hoja de Recibo de Políticas Institucionales
- *Política de Privacidad y Confidencialidad

DEPARTAMENTO SERVICIOS MEDICOS
SELECCION SEGURO MEDICO ESTUDIANTE

Apellido Paterno, Materno, Nombre

Numero de Identificación

SECCION ACADÉMICA:

1er Semestre

2do Semestre

Verano

MARKUE SU SELECCION Y COMPLETE DE ACUERDO A LA MISMA:

Interes escogerme al Seguro Médico de la Universidad de Puerto Rico:

Básico

Básico con Farmacia

Básico, Farmacia y Dental

Básico, Farmacia, Dental y Mayor Medical

Básico, Farmacia y Mayor Medical

Básico con Dental

Básico con Mayor Medical

Básico, Dental y Mayor Medical

Básico, Farmacia y Mayor Medical

Nombre compañía aseguradora:

Fecha de cubiertas: Desde:

Expira:

Duermas/Año

SI LA FECHA DE EXPIRACION DE SU SEGURO MEDICO ES ANTES O DURANTE EL SEMESTRE DE ESTUDIO, LLENAR LO SIGUIENTE:

Será renovado

No será renovado

Firma del Estudiante

Fecha

V. O. Bo. Personal Servicios Medicos

Todo estudiante matriculado en tres créditos o más tiene que crear cubiertas por algún seguro médico. Para excepciones por seguro médico privado, debe presentar evidencias confiables. Estas pueden ser recibos de seguro médico vigente expedidos a nombre del estudiante o que incluya su nombre, o documento oficial que certifique que el estudiante está afiliado a un seguro médico por el empleador que se está matriculando. El seguro médico privado debe tener vigencia para el semestre que se está matriculando, de lo contrario en su matricula deberá anotarse a una de las alternativas previstas por el Seguro Médico de la Universidad. La excepción de matricula no cubre el pago del seguro médico.

Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayaguez
Decanato de Estudiantes
Departamento de Servicios Médicos

CONSENTIMIENTO DEL PACIENTE

Por la presente yo _____, con número de identificación
(letra de molde)

_____, certifico que recibí del Departamento de Servicios Médicos del Recinto Universitario de Mayaguez de la Universidad de Puerto Rico información y orientación sobre la Notificación de Política de Privacidad y Confidencialidad, y como el Departamento puede utilizar y divulgar información médica protegida de sus pacientes.

Entiendo que esta notificación puede ser objeto de revisiones y cambios, ante lo cual se puede solicitar una copia revisada de la misma. Que toda solicitud de divulgación de información se hará por escrito, que se puede restringir y limitar el uso de la misma, y que existe el derecho de revocar toda autorización anterior.

Así mismo faculto al personal autorizado por el Honorable Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cualquier rama de la medicina y que preste sus servicios en los Departamentos u Oficinas de Servicios Médicos de los Recintos y Colegios de la Universidad de Puerto Rico que presten la atención médica que sea necesaria con el fin de preservar la salud o reducir el daño o incapacidad que pueda surgir a consecuencia de un accidente o una enfermedad mientras curse estudios o practique algún deporte en las facilidades del Recinto o Colegio o en cualquier otra facilidad no perteneciente a los mismos y que diagnostique, trate, opere o practique aquellas medidas terapéuticas o correctivas que sean pertinentes y además administre los medicamentos y/o tratamientos que sean prescritos de conformidad con las leyes del Estado libre Asociado de Puerto Rico.

Autorizo a ser referido a otros médicos o instituciones hospitalarias debidamente acreditadas por el Departamento de Salud, así como el brindarle información clínica al Plan Médico de mi selección para los trámites correspondientes.

Certifico que entiendo el contenido de este documento, y que de entender necesario aclarar cualquier información contenida en el mismo o de requerir información adicional al respecto me dirigiré a la persona designada como Oficial de Privacidad en el Departamento.

Firmado hoy, _____ de _____ de _____.

Firma

Dirección

Número Seguro Social

Teléfono

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
DECANATO DE ESTUDIANTES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS**

ESTUDIANTE MENOR DE 21 AÑOS

DECLARACIÓN JURADA

Yo, _____, mayor de edad _____,
Nombre del padre, madre o encargado status

y vecino (a) de _____, Puerto Rico, en mi carácter de
_____ de _____ por la presente:
relación con el estudiante Nombre del estudiante

Faculto al personal autorizado por el Honorable Secretario de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cualquier rama de la medicina y que preste sus servicios en los Departamentos u Oficinas de Servicios Médicos de los Recintos y Colegios de la Universidad de Puerto Rico a que me presten la atención médica que sea necesaria con el fin de preservar la salud o reducir el daño o incapacidad que pueda surgir a consecuencia de un accidente o una enfermedad mientras curse estudios o practique algún deporte en las facilidades del Recinto o Colegio o en cualquier otra facilidad no perteneciente a los mismos y que diagnostique, trate, opere o practique aquellas medidas terapéuticas correctivas que crean pertinentes y además administre los medicamentos y/o tratamientos que sean precritos de conformidad con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Autorizo a que sea referido a otros médicos y/o instituciones hospitalarias debidamente acreditadas por el Departamento de Salud del área, siguiendo las normas de privacidad establecidas. -----

En _____, hoy día _____ de _____ de _____.

Firma del estudiante

Firma del Padre o Encargado

Número de Estudiante

Número de Seguro Social del Padre

Número de Seguro Social

AFFIDAVIT NUMERO: _____

JURADO Y SUSCRITO ANTE MI por _____ de las
circunstancias personales antes expresadas, y a quien doy fe de conocer personalmente en
_____, Puerto Rico, hoy día _____ de _____ de _____.

SELLO Y FIRMA DEL NOTARIO



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGÜEZ
DECANATO DE ESTUDIANTES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS
PO BOX 9039
MAYAGÜEZ, PR 00681-9039

Tel. (787) 832-4040
Ext. 3405

HOJA DE INFORMACIÓN Y RECIBO

POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE EL USO DEL ALCOHOL Y LAS DROGAS POLÍTICA DE NO FUMAR (LEY 40)

La Universidad de Puerto Rico, consciente del problema que representa para su comunidad universitaria el uso y abuso de drogas y alcohol, tiene el firme compromiso de promover un ambiente de trabajo y estudio sano. El mismo responde a las serias consecuencias que representa el uso de tales sustancias. Estas afectan directamente la seguridad, la calidad de los servicios, la productividad y la salud física y emocional de sus estudiantes y empleados.

Las drogas ¿qué son?

Son sustancias químicas naturales o sintéticas que al usarse alteran las funciones normales del organismo ya que interfieren tanto con los procesos fisiológicos como los psicológicos del individuo.

El abuso de las drogas puede ocasionar serios problemas de salud, dependencia, accidentes y muertes. Pueden generar, además, problemas financieros por su alto costo y la pérdida de empleo debido al ausentismo, poca productividad, pobre juicio para tomar decisiones y alternación de la conducta.

Política sobre uso de drogas y alcohol

La manufactura, la distribución, el suministro, la posesión, el uso ilegal de sustancias controladas y el abuso de alcohol son prácticas perjudiciales a los mejores intereses institucionales y no habrán de ser permitidas independientemente de la jerarquía o posición de las personas que puedan resultar involucradas. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que persona alguna viole esta reglamentación o que bajo los efectos de alguna sustancia controlada o del alcohol permanezca en su lugar de trabajo o de estudios.

Política de no fumar (LEY 40)

En la Universidad de Puerto Rico se prohíbe a la comunidad universitaria (estudiantes, profesores y empleados) fumar en espacios cerrados tales como: salones de clases, salones de actos, bibliotecas, museos, pasillos, cafeterías y servicios sanitarios.

Aquellas personas que deseen fumar lo tienen que hacer fuera de los edificios, en áreas tales como: estacionamiento, balcones o terrazas al aire libre.

La política sobre drogas y alcohol se fomenta a tono con las siguientes disposiciones:

- Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966.
- Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas de 1989 (Ley Pública Núm. 101-226)
- Reglamento Interno del Departamento de Defensa de los Estados Unidos.

Estas legislaciones establecen la responsabilidad afirmativa de las instituciones educativas y los patronos en la prevención del uso de sustancias controladas por parte de los empleados y los estudiantes dentro de los predios de la Universidad, así como en actividades auspiciadas por la misma. Además, fomentan un ambiente de estudio y trabajo saludable.

Sanciones

De violar las prohibiciones aquí establecidas, la persona estará sujeta a las medidas disciplinarias especificadas en el Reglamento de la Universidad de Puerto Rico, Artículo 39 (de ser empleado), el reglamento General de estudiantes, Parte IV (de ser estudiante) y cualquier procedimiento administrativo que se establezca para estos fines.

POLÍTICA INSTITUCIONAL SOBRE SEGURIDAD

El derecho estatal y federal le impone a las instituciones educativas la responsabilidad de ofrecer protección y seguridad a los miembros que componen la comunidad universitaria. La Universidad de Puerto Rico reconoce como interés institucional legítimo el facilitar la protección a la vida y seguridad de sus miembros. También se ocupa de prevenir la ocurrencia de actos delictivos en las instalaciones físicas de su sistema educativo.

La presente declaración de política pública se promulga a tenor con la Ley Pública 101-542, conocida como "Student Right to Know and Campus Security Act", así como las demás leyes federales y estatales que requieren la adopción de normas institucionales claras.

Política Institucional

Mediante esta política se pretende promover y mantener un ambiente de estudios y trabajo seguro, libre de riesgos, actos de violencia y peligro. Se reconoce además, el derecho de los estudiantes, posibles estudiantes y comunidad en general a ser informados sobre cualquier acto delictivo ocurrido dentro de los terrenos universitarios y áreas adyacentes.

Así mismo, la Universidad de Puerto Rico recopilará datos, divulgará y mantendrá informada a la comunidad sobre los incidentes criminales en las diferentes unidades que la componen.

Cualquier persona que, por sus actos de comisión u omisión, viole cualquier estatuto estatal o federal, estará sujeto a las medidas disciplinarias establecidas en los reglamentos universitarios o procesados civil o criminalmente mediante las leyes estatales que le apliquen.

Tomado del Folleto: Política Institucional-Información General de Interés para los Estudiantes-UPR (febrero- 2002)

◆ ----- Corte Aquí ----- Corte Aquí ----- Corte Aquí ----- ◆

POLÍTICAS INSTITUCIONALES U.P.R. SOBRE EL USO DEL ALCOHOL Y LAS DROGAS Y NO FUMAR (LEY 40)
RECIBIDO Y ACORDADO

Firma del estudiante o empleado

Número de Estudiante

Nombre (en letra de molde)

Fecha

NOTIFICACIÓN DE POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Esta notificación describe como la información médica del paciente puede ser utilizada y divulgada por nuestro Departamento de Servicios Médicos. Además describe cómo el paciente puede obtener acceso a su información médica. (Favor de leer con detenimiento)

QUIENES DEBEN CUMPLIR CON ESTA NOTIFICACIÓN

Esta notificación describe las políticas de uso de información del Departamento de Servicios Médicos relacionada a:

- Profesionales de la salud autorizados a documentar información en los expedientes clínicos del Departamento.
- Todas las áreas y dependencias del Departamento.
- Persona o grupo voluntario que preste servicios durante la permanencia del paciente en el Departamento.
- Empleados, miembros de la facultad médica u otro personal del Departamento.
- Entidades, ya sean instituciones afiliadas o subsidiarias que deban cumplir con los términos contenidos en esta notificación y puedan compartir información cada una respecto a tratamiento, facturación y cobro o cualquier otro fin relacionado con las operaciones institucionales del Departamento o la prestación de servicios médicos conforme a los propósitos descritos en esta notificación.

NUESTRO COMPROMISO RESPECTO A LA INFORMACIÓN MÉDICA DEL PACIENTE

- Comprendemos que la información médica sobre nuestros pacientes es personal y confidencial, por lo cual estamos comprometidos a proteger y salvaguardar la privacidad y confidencialidad de dicha información.
- El Departamento de Servicios Médicos desarrolla y conserva un expediente clínico sobre el cuidado médico que provee a los pacientes que sirve. Este expediente clínico es fundamental y necesario para proveer al paciente el cuidado médico de la calidad que requiere y de igual manera nos permite cumplir con determinados requisitos y regulaciones legales que regulan nuestras operaciones.
- Esta notificación aplica a todos los expedientes clínicos de pacientes atendidos en el Departamento y los cuales son documentados por nuestro personal incluyendo la facultad médica.
- Esta notificación tiene como propósito fundamental informar a los pacientes sobre la manera que utilizamos y divulgamos información médica. De igual manera describe los derechos del paciente y las obligaciones del Departamento respecto al uso y divulgación de información médica o de salud de nuestros pacientes.

EL DEPARTAMENTO TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES LEGALES:

- Conservar de manera segura y preservar la privacidad y confidencialidad de la información médica de los pacientes.
- Proveer al paciente una notificación conteniendo sus responsabilidades legales y la política de privacidad y confidencialidad respecto a información médica de los pacientes.
- Cumplir cabalmente las normas y procedimientos que se detallan a continuación conforme a los requerimientos de esta notificación.

USO Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN MÉDICA DE PACIENTES

- Las siguientes categorías o clasificaciones describen las maneras y circunstancias ante las cuales el Departamento puede divulgar información médica de los pacientes.

➤ Tratamiento

- En el proceso de prestación de servicios médicos al paciente se puede utilizar información médica del paciente.
- Como parte del ofrecimiento de tratamientos médico, se puede divulgar información médica del paciente al médico, enfermeras, personal técnico, estudiantes de medicina, odontología y a cualquier otro personal del Departamento participando en el cuidado médico del paciente como lo son entre otros: nutricionistas, tecnólogos médicos, tecnólogos radiológicos, etc.

➤ Facturación y cobro de servicios

- El Departamento podrá utilizar y divulgar información médica del paciente para facturar y cobrar por los servicios y tratamientos ofrecidos al paciente en sus facilidades, divulgación y uso de información directamente al paciente o a su seguro o plan médico.
- Se podrá divulgar al paciente o a su seguro o plan médico información médica del paciente cuando se requiera pre-certificación, autorización o aprobación de un servicio para ser cubierto y pagado dicho servicio por estas entidades.

➤ Operaciones o actividades institucionales relacionadas con el cuidado de salud

- Se podrá utilizar y divulgar información médica del paciente para o durante las actividades institucionales del Departamento (por ejemplo, trabajos en comités institucionales entre otros usos autorizados). Esta información y su uso resulta necesario para garantizar que todos nuestros pacientes reciban un servicio de calidad. De esta forma se podrá utilizar información médica de pacientes como parte del programa del Departamento de Garantía de Calidad y para estudios de productividad y efectividad de las actividades del Departamento.
- Se podrá divulgar información médica del paciente a médicos, personal de enfermería, personal técnico, estudiantes de medicina, odontología y a otro personal del Departamento para evaluación y propósitos de aprendizaje.
- Se podrá combinar la información médica existente en el Departamento con información médica de otras facilidades de servicios de salud para fines de comparar ejecutorias e implantar medidas dirigidas a mejorar la calidad de los servicios ofrecidos al paciente.

➤ Programación de citas

- Se puede utilizar y divulgar información médica de un paciente para localizar al paciente y recordarle o avisarle que tiene o requiere que acuda a una cita para tratamiento o cuidado médico.

➤ Personas participantes en el cuidado médico del paciente y en el cobro o reembolso de los gastos por los servicios prestados al paciente

- Se puede divulgar información médica del paciente, a su acompañante o familiar presente al momento de éste recibir los servicios médicos. De igual manera se podrá divulgar información a las personas o entidades que cubren los costos de los servicios médicos provistos al paciente. Es permitido comunicarle a los familiares del paciente si éste se encuentra o no recluso o recibiendo servicios en el Departamento, muy especialmente si el paciente es menor de edad.

➤ Investigaciones

- Se podrá utilizar y revelar información médica del paciente para propósitos de investigación. No obstante, toda investigación previa al inicio de sus actividades debe ser aprobada y autorizada por los organismos concernidos del Recinto de Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.
- Debe obtenerse autorización del paciente en todo caso en que el investigador necesite tener acceso al nombre, dirección u otra información que identifique al paciente.

➤ Requerimientos de ley

- En todo caso en que por disposiciones de leyes federales, estatales y locales se requiera divulgar información médica de los pacientes, así se realizará de parte del Departamento conforme a los requisitos de ley.

➤ Prevención de daño contra la salud o para preservar la seguridad

- Se podrá utilizar y revelar información médica del paciente que sea requerida para prevenir una amenaza o daño a la salud y la seguridad del paciente u otras personas. Sin embargo, esta información se divulgará a una persona capacitada o capaz de ayudar a prevenir la amenaza o daño, siguiendo las normas institucionales a estos efectos.

SITUACIONES ESPECIALES

➤ Donación de órganos y tejidos

- Si el paciente es un donante de órganos, se podrá divulgar información médica a organizaciones que manejan la recuperación de órganos para trasplantes de ojos o tejido o de algún banco o centro de órganos para facilitar dicho proceso. La organización que maneja la recuperación de órganos para trasplante deberá presentar evidencia de autorización escrita suscrita por el paciente para solicitar o requerir información médica protegida del paciente.

➤ Miembros de las fuerzas armadas

- Si el paciente es miembro de las fuerzas armadas se podrá divulgar información médica conforme sea requerido por dichas entidades.

➤ Compensación a trabajadores

- Se podrá divulgar información médica del paciente a las entidades concernidas para fines de evaluación de posibles compensaciones y programas de beneficio para los pacientes producto de lesiones o enfermedades relacionadas con su trabajo. La entidad solicitante de la información deberá presentar evidencia de autorización escrita suscrita por el paciente para requerir información médica protegida del paciente.

➤ Riesgos a la salud pública

- Se podrá divulgar información médica del paciente para actividades y fines de salud pública. Estas actividades incluyen entre otras las siguientes:
 - Prevención o control de enfermedades, lesiones o incapacidades
 - Reporte o notificación de nacimientos y defunciones
 - Reporte o notificación de víctimas de violación, violencia doméstica, o abuso o maltrato de menores.
 - Reporte o notificación de incidencia de enfermedades sexualmente transmisibles.
 - Reporte o notificación de incidencia de reacciones a medicamentos.
 - Reporte o notificación de incidencia de determinadas enfermedades transmisibles.
 - Reporte o notificación requeridas por ley respecto al uso de productos o equipos médicos y medicamentos

➤ *Investigaciones al amparo de la ley*

- Se podrá divulgar información médica del paciente a las entidades concernidas al amparo de la ley, quienes realicen investigaciones relacionadas con el cuidado de salud de la comunidad, investigaciones necesarias para que los sistemas de cuidado de salud y los programas del gobierno sean monitorizados.

➤ *Cumplimiento de requerimientos legales*

- Se podrá divulgar información médica de los pacientes cuando sea requerida por o ante:
 1. Orden de un Tribunal requiriendo divulgar información o producción de documentos.
 2. Orden de un Tribunal u oficial del estado requiriendo la identificación o localización de un sospechoso, testigo o desaparecido.
 3. Orden de un Tribunal requiriendo divulgar información respecto a una muerte que se sospecha fue producto de un crimen.
 4. Orden de un Tribunal u oficial del estado requiriendo información respecto a la ubicación de un crimen o víctimas o respecto a identidad de personas que cometieron un delito.

➤ *Jueces, Examinadores médicos y directores de funerarias*

- Se puede revelar información médica de los pacientes a un juez o examinador médico, y a directores de funerarias para que estos puedan cumplir con su deber y funciones.

DERECHOS DE LOS PACIENTES RESPECTO A LA INFORMACIÓN MÉDICA

➤ *Inspección y copias*

- El paciente tiene derecho a inspeccionar y obtener copia de su información médica que puede ser utilizada para tomar decisiones respecto a su cuidado médico. Esto no incluye notas de psicoterapias.
- Para inspeccionar y obtener copias de información médica que pueda ser utilizada para tomar decisiones respecto a su cuidado médico, este debe solicitar dicha acción por escrito.
- El paciente será responsable de cubrir los costos por reproducción o fotocopias de partes de la información médica contenida en el expediente clínico del Departamento.
- El pedido o solicitud para inspeccionar y obtener copias de información médica que puede ser utilizada para tomar decisiones respecto a su cuidado médico puede ser negada, en cuyo caso el paciente puede solicitar la reconsideración de su pedido y negación de este en cuyo caso el comité de expedientes clínicos del Departamento conducirá la revisión o reconsideración solicitada.

➤ *Derecho a solicitar enmiendas*

- El paciente cuando entienda que la información médica contenida en su expediente clínico en el Departamento es inexacta o incompleta, este tendrá el derecho a solicitar que se enmiende su información médica.
- Para solicitar se enmiende su información médica en el expediente clínico del Departamento, el paciente debe expresar por escrito dicha solicitud indicando la razón o justificación para la enmienda requerida.
- La solicitud de enmienda a la información médica del paciente contenida en su expediente clínico en la facilidad del Departamento puede ser denegada si:
 - La información médica incluida en el expediente clínico y sobre la cual se solicita enmiendas o modificación, no fue obtenida o redactada por el personal del Departamento.
 - La enmienda solicitada es sobre información médica que no es mantenida en el expediente clínico del Departamento.
 - La enmienda solicitada es sobre información médica que no es permitida su inspección o derecho a copiar.
 - La información médica incluida en el expediente clínico y sobre la cual se solicita enmiendas o modificación es correcta y completa por lo cual es innecesario la enmienda o modificación requerida.
 - La persona o entidad que creó o produjo la información objeto de la enmienda solicitada no esta disponible para realizar la enmienda.

➤ *Registro de información divulgada*

- El paciente tiene derecho a solicitar un detalle del registro de divulgaciones que realizó el Departamento sobre su información médica.
- Para obtener la información o detalle de divulgaciones realizadas, el paciente deberá solicitar por escrito dicha información.
- La primera información requerida por el paciente durante un periodo de doce meses será provisto libre de costos, las solicitudes adicionales conllevaran el pago de dicho servicio.
- El Departamento proveerá al paciente, de este solicitarlo, el registro de las divulgaciones de su información de salud protegida hechas por el Departamento durante los seis años previos a la fecha en que la divulgación es solicitada (a partir del 14 de abril de 2003, fecha en que entra en vigor esta política y procedimiento).

➤ *Restricciones respecto a información solicitada o divulgada*

- El paciente podrá requerir restricciones o limitaciones a la divulgación de su información médica al Departamento.
- La solicitud de limitación o restricción a la divulgación de información médica deberá ser solicitada por escrito por el paciente indicando la restricción solicitada e identificando respecto a que información específica la requiere y respecto a que personas requiere que aplica la restricción.
- El Departamento ha de procesar y dar fiel cumplimiento a la solicitud de limitación o restricción a la divulgación de información médica debidamente presentada por un paciente salvo que por mandato de ley o por la necesidad de divulgación de la información para proveer tratamiento médico al paciente, el Departamento se vea imposibilitado a acceder a la solicitud presentada.

➤ *Solicitud de confidencialidad en la comunicación*

- El paciente tiene derecho a solicitar que la comunicación entre él y los empleados o miembros del equipo de salud del Departamento se lleve a cabo en un lugar adecuado y de manera que le preserve la privacidad y confidencialidad respecto a la comunicación o divulgación de su información médica.
- El paciente deberá solicitar por escrito la privacidad y confidencialidad respecto a determinada información médica de su persona. En dicho pedido de manera específica debe expresar donde y como desea que se le comunique sobre su información y condición médica.

➤ *Derecho a solicitar copia de esta notificación*

- El paciente tiene derecho a solicitar una copia de adicional de esta notificación en cualquier momento ya sea suministrada en papel o cualquier otro medio electrónico. Sufragará los costos de ésta de ser necesario.

➤ *Cambios a la notificación*

- El Departamento se reserva el derecho de modificar esta notificación, se reserva el derecho de realizar revisión o cambios a la misma respecto a la información médica que ya tenga del paciente o respecto a cualquier información del paciente que reciba en el futuro.
- A todo paciente atendido en el Departamento, le será provisto una copia de la notificación actual o vigente.

➤ *Procedimiento de querellas*

- Todo paciente que entienda que su derecho a la privacidad y confidencialidad respecto a su información médica ha sido violentado, deberá presentar un escrito al efecto detallando la acción o acciones que constituyeron la violación de sus derechos, escrito el cual podrá presentar ante la dirección del Departamento o en las oficinas y entidades oficiales gubernamentales concernidas que atienden estas situaciones.
- El paciente no será penalizado por presentar una querella.

➤ *Otros usos de la información médica de un paciente*

- Cualquier otro uso o divulgación de información médica del paciente que no estén cubiertas por medio de esta notificación, así como tampoco cubiertas o reguladas por leyes, reglas y reglamentos federales y estatales aplicables, deberá sólo realizarse previa obtención de autorización escrita al efecto de parte del paciente.
- En aquellos caso donde mediando autorización escrita al efecto el paciente autorice determinada divulgación de su información médica, el propio paciente podrá revocar en cualquier momento y de manera escrita dicha autorización y su efecto será prospectivo.

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ
DECANATO DE ESTUDIANTES
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MEDICOS**

ADDENDUM

**USO Y DIVULGACIONES DE INFORMACIÓN
MÉDICA DE PACIENTES**

➤ **Certificaciones Médicas**

Como parte de la Notificación de Política de Privacidad y Confidencialidad se incluye entre otras, la regulación de Certificados Médicos, mejor conocidos como recomendaciones de excusas médicas. Estos Certificados no incluirán el diagnóstico del paciente, en su lugar aparecerá la palabra **RESERVADO**. De incluirse el diagnóstico en el Certificado Médico, por solicitud del paciente o por requerimiento de la Ley de Salud Pública, se recomienda que la persona que recibe el mismo, registre el Certificado en los registros correspondientes y devuelva el Certificado al paciente. Si la persona decide retener el original o copia del Certificado, deberá guardar éste en un lugar seguro y privado de terceros, no podrá sacar copias del mismo ni compartir éste sin previa autorización del paciente; deberá establecer norma de la eliminación de éstos, documentando la misma y reteniendo esta evidencia por 6 años.

Abril 2003